

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena. D. Gregorio Segura. Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de re-
metantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII.
(q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes

Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

Tercera sección.

Número 1.323.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1909.—Tercer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS

CARGO	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.		4 55
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.		735 58
Idem por reintegros.		
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		1.006 76
Idem por fondos provinciales.		
TOTAL cargo.		1.746 89
DATA		
Satisfecho á los Profesores y demás empleados..	1.004 94	1.004 94
Idem por gastos del material.	741 04	741 04
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
TOTAL data..	1.004 94	1.745 98

RESUMEN

Importa el cargo	1.746 89
Idem la data	1.745 98
Personal.	1.004 94
Material.	741 04

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . 0 91

De forma que importando el cargo 1.746 pesetas 89 céntimos y la data 1.745 pesetas 98 céntimos según queda demostrado, resultan 0 pesetas 91 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Octubre de 1909.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez Callejas.

HOSPITAL PROVINCIAL

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1909.—Tercer trimestre de 1909.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			13 71
Cobrado por fincas y rentas propias.			5.103 68
Idem por ingresos eventuales.			1.328 64
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			180 "
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			33.575 "
TOTAL cargo.			40.201 03
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles		28.845 07	28.845 07
Por id. de botica.		1.305 89	1.305 89
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		502 75	502 75
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.849 95	1.645 "	3.494 95
Por id. de empleados.	1.357 11		1.357 11
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	589 50	407 94	997 44
Por gastos de culto y clero.	713 07	125 "	838 07
Por id. generales.	2.289 25		2.289 25
Por resultados de presupuestos anteriores.		123 40	405 82
Por reintegros.			529 22
Por imprevistos.			
TOTAL data.	4.633 03	35.526 72	40.159 75

RESUMEN

Importa el cargo	40.201 03
Idem la data	40.159 75
Personal.	4.633 03
Material.	35.526 72

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. . . 41 28

De forma que importando el cargo 40.201 peseta 03 céntimos y la data 40.159 pesetas con 75 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 41 pesetas 28 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 8 de Octubre de 1909.—El Administrador, Carlos Cacho.—V.º B.º: El Director, Diaz Cano.

Tercera sección.

Número 1.360.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JUNIO DEL AÑO 1910

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with 3 columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos. Includes sub-headers for GASTOS OBLIGATORIOS and ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CIAL

Table of expenses for Chapter I, including representation, salaries, and materials. Total: 7.516 20.

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

Table of general services expenses including travel, printing, and elections. Total: 5.336 73.

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Table of public works expenses including road repairs, conservation, and construction. Total: 304 66.

CAPÍTULO IV.—CARGAS

Table of charges including provincial contributions, pensions, and court costs. Total: 2.739 57.

Table of expenses for Chapter V (Instruction Public) and Chapter VI (Beneficence). Total: 5.006 58.

Table of expenses for Chapter VII (Public Correction) and Chapter VIII (Unforeseen). Total: 4.582 70.

Table of expenses for Chapter IX (Foundation and new establishments) and Chapter X (Roads). Total: 1.816 66.

Table of expenses for Chapter XI (Diverse Works) and Chapter XII (Other Expenses). Total: 959 25.

Table of expenses for Chapter XIII (Results of closed exercises) and Chapter XVII (Outstanding obligations). Total: 50.000.

Table of expenses for Chapter XVII (Outstanding obligations) and General Total. Total: 120.410 49.

En Murcia á 9 de Junio de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.

Sesión de 14 de Junio de 1910.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.382.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El día treinta del actual á las once horas, se procederá á la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana, de los géneros siguientes:

Pesetas.

Lote único.

Ochenta y nueve kilogramos de madera de pino labrada en tres marcos para cuadros sin armar. 3 »

Se advierte que el rematante quedará obligado al pago de los derechos reales por transmisión de bienes. Cartagena 21 de Junio de 1910.— El Administrador, Enrique Ruiz.

Quinta sección.

Número 1.390.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo, contra D. Antonio Fenor Cascales, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Fenor Cascales, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día quince del Julio próximo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Antonio Fenor Cárceles. Una casa situada en el barrio de San Benito de esta ciudad, calle de San Joaquín, sin número, compuesta de un piso y dos cuartos, con patio, ocupando la superficie de ciento cuarenta y ocho metros; y linda por la derecha entrando ó Mediodía la de D. José Codina; izquierda ó Norte la de Andrés Martínez; espalda ó Levante la de Francisco Tomás Brocal y de Carmen Martínez, y frente su situación. . . . 1700 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.331.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales.

Aprobar el estado de la distribución de fondos del mes actual y que los pagos se atemperen á dicha distribución.

Que por Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último y se presentarán en la próxima sesión.

Autorizar á D. José Martínez Cascales, para que retire de la Tesorería de Hacienda de la provincia, las cédulas personales que corresponden á este pueblo para el año actual; al que se abonará por este servicio la suma de diez pesetas.

Se acordó nombrar escribientes de las mesas para la elección de Diputados á Cortes á Don Celedonio Sanz Navarro y D. Santos Alvarez Alarcón, para la Sección primera del distrito primero; D. Domingo Pacheco Sánchez y D. Manuel Alvarez Avilés para la Sección segunda del distrito primero, D. Pedro Riquelme Lozano y D. Francisco Ramírez Rubira para la Sección única del distrito segundo y á D. Joaquín Lloret Orts y D. Manuel Segura García para la Sección única del distri-

to tercero, á los que se les gratificará con diez pesetas á cada uno.

Ordinaria del día 8.

No hubo sesión por no haber ningún asunto de que tratar.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales por sus respectivos negociados.

Aprobar el extracto de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada cuenta del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del 21 de Abril sobre formación del plan de caminos vecinales acordó formular propuesta de un camino vecinal de primer orden con el nombre de Camino de Orihuela y que tiene de longitud cinco kilómetros hasta el linde de la jurisdicción de Benferri, comprometiéndose á efectuar las expropiaciones de este término y dos jornales por cada un vecino de esta población con carácter de prestación personal y que se libre certificación de este acuerdo y se remita al Sr. Gobernador civil como Presidente de la Junta provincial de caminos vecinales.

Recibidas de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales del corriente año, se acordó nombrar recaudador de las mismas á D. José Riquelme Navarro quien se hizo entrega de ellas en el mismo acto y firma en señal de aceptación.

A propuesta de la Junta pericial acordó el Ayuntamiento aprobar las altas y bajas hechas en el recuento de ganadería para el año 1911, las que aprobadas por la Administración de Hacienda se llevarán al apéndice del amillaramiento que ha de regir en dicho año.

A petición del interesado, se acordó dar de baja del padrón de vecinos de esta villa á Fausto Ruiz Pérez.

Nombrar encargado del reloj público de esta localidad á D. Alfonso Lifante Oliver.

Formalizar con cargo al capítulo 9.º art. 12 del presupuesto corriente 10'20 pesetas por suministros, durante el mes de Febrero á individuos del Ejército, la que será reintegrada tan pronto sea abonada por la Comisaría de Guerra de la provincia.

Abonar:

A D. Juan Carrillo Yagües 60 pesetas de su haber como auxiliar para la confección del Registro fiscal de edificios y solares y refundición del amillaramiento del mes de Mayo del año 1907; 400 pesetas á Don Manuel Segura García, auxiliar temporero de su haber de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año; 100 pesetas á D. José Vila Serra de los impresos facilitados á la Junta municipal del Censo para la rectificación del Censo electoral y elecciones de Diputados á Cortes verificada el día ocho del actual.

40 pesetas á D.ª María de la Cruz Ruiz Ruiz, del alquiler de la casa que ocupa la Estación telegráfica y primer trimestre del año corriente.

250 pesetas al Secretario D. Juan Sánchez Fernández, del material invertido en la Secretaría de su cargo, durante el primer trimestre del año corriente; y

385 pesetas á D. Ginés Atienza Yagües, Farmacéutico, por desinfectantes y otros medicamentos pa-

ra la higiene y salubridad de esta población.

Dada cuenta de las instancias presentadas para el alta y baja en el Registro fiscal de edificios y solares de los contribuyentes Antonio Cascales Cutillas y otros, acordó el Ayuntamiento se remitan á la Administración de Hacienda de la provincia para su aprobación, y devueltas que sean se pongan las notas correspondientes en el Registro fiscal.

Supletoria del día 24 á la ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales por sus respectivos negociados.

Abonar á D. Juan Sánchez Fernández, 37'26 pesetas por tres placas de hierro esmaltado con el nombre «Calle de García Alonso», portes del ferrocarril y de traer el cajón de la Estación de Archena.

Nombrar Agente recaudador de arbitrios extraordinarios de este término del corriente año á D. Manuel Lozano Marco, bajo las condiciones que constan en dicha acta, siendo fiadora y principal pagadora D.ª Florentina Ruiz Gómez, los cuales aceptaron sus respectivos cargos.

En virtud de no haber facilitado la Diputación la cantidad que existe con destino al camino vecinal de Fortuna á este pueblo, con el fin de que no sufra perjuicios este vecindario de no terminarse, se acordó se dirija instancia por esta Alcaldía al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando la subrogación de derechos en este Ayuntamiento que la Diputación tiene de abonar el 52 por 100 del coste de las obras.

Nombrar comisionado á D. Juan Sánchez Fernández, para que el día 3 de Junio concorra á la Comisión mixta de Reclutamiento, en que se han de resolver las incidencias en la quinta del reemplazo actual y anteriores; al que se abonarán diez pesetas diarias de los que invierta en la misma.

Abonar á D. Juan Sánchez Fernández, seis pesetas por veinticinco cartuchos del sistema remington para los guardas municipales.

Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda, con motivo del escrito presentado por José Carrillo Ramírez, sobre las cuotas de consumos de los años 1904 al 1909 ambos inclusive, resultando que el citado individuo se ausentó de esta villa el año 1903, habiendo vuelto el 1909 en el mes de Septiembre, se acordó procede se elimine de dichos repartos.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los periódicos oficiales por sus respectivos negociados.

Dada cuenta de la dimisión del Agente de este Ayuntamiento en la capital, se acordó admitirla y nombrar en su lugar á D. Manuel Crespo Ros, Procurador de los Tribunales de Murcia y que se abone al dimisionario D. Antonio García Ortega, los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y el actual.

Abonar á D. Juan Sánchez Fernández, 20 pesetas por un viaje á la capital á ingresar fondos en la Diputación provincial.

Dada cuenta del escrito presentado por D. Antonio Ramón Riquel-

me, solicitando se prohíba el juego de pelota que viene haciéndose en la calle de García Alonso, antes de Mesones y trayecto que ocupe su casa por los graves perjuicios que se le ocasiona en las tejías, acordó el Ayuntamiento prohibirlo por no ser el sitio á propósito para esta clase de juegos, encargando al Sr. Alcalde para su ejecución.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ruiz Atienza.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Presente los Señores Profesores de las Escuelas de esta villa, el señor Alcalde dió cuenta del Real decreto fecha 6 de los corrientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por el que se invita á los Ayuntamientos y Profesores que deseen la transformación de Escuelas actuales en graduadas, se soliciten en el plazo de un mes, acordó autorizar al Alcalde y Secretario para que en nombre del Ayuntamiento firmen la instantánea solicitando la transformación de dichas escuelas de ambos sexos.

Abanilla 5 de Junio de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º El Alcalde, Ruiz.

En la sesión ordinaria celebrada el día quince del actual fué aprobado el anterior extracto y se acordó su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Abanilla 14 de Junio de 1910.—El Secretario, Juan Sánchez.

Número 1.303.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Mayo último.

Supletoria del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar la rescisión del contrato de subasta del presente año de los montes afectos al Ministerio de Fomento de este término municipal, por falta del rematante á las condiciones 6.ª y 15.ª de las económico-administrativas, quedando en suspenso el mismo por la escasez de recursos, y que tan pronto sea firme este acuerdo, se celebre nueva subasta de este año forestal 1909 á 1910, con las mismas condiciones y tipo que la rescindida, enviando copia del expediente al Distrito forestal para que anuncie día y hora para su celebración depurándose oportunamente las responsabilidades legales.

La distribución é inversión de fondos del presente mes.

Igualmente el pago de los empleados municipales por los haberes devengados en el pasado mes de Abril.

Por nota facilitada por el Administrador del arbitrio de pesas y medidas, resulta que la recaudación desde el día 27 de Abril al 4 de Mayo, asciende á 32'17 pesetas.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda una factura del material de grava y trabajos hechos para el arreglo de la vía pública que asciende á 231'30 pesetas.

El Sr. Alcalde manifiesta que con el objeto de ganar tiempo para la confección del programa de festejos de la temporada de feria del presente año, y para estudiar la manera de proporcionar alicientes á tales días por la decadencia de años anteriores, y con sujeción á la escasez

de recursos, pone en conocimiento del Concejo que citará á la Comisión de Gobernación para que se ocupe de este asunto.

Dada lectura á una comunicación del Alcalde de Jumilla al de ésta, el que manifiesta que en virtud de gestiones practicadas antes de aparecer en el *Boletín oficial* de la provincia el anuncio sobre caminos vecinales con todos los trámites reglamentarios, han logrado que el camino vecinal de Jumilla á la Venta del Olivo, sea incluido en el plan de los provinciales, quedando la Corporación enterada no sin manifestar el agrado que tal motivo le proporciona por los grandes beneficios que á las dos poblaciones ha de reportar.

El Sr. López y López, manifiesta que con motivo de la construcción que en otra sesión ha denunciado, se alteró en algo el firme de la carretera Cieza Abarán, perjudicando el camino del Matadero; pues con esta modificación ha quedado estrecho en demasía y que estima pertinente que hasta que informe la Comisión y el Ayuntamiento resuelva se obligue á la inspección de obras, expresando el Presidente que lo tendrá en cuenta.

Autorizar al Agente de este Municipio en Murcia D. Antonio García Ortega para que retire de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales de este pueblo correspondientes al presente año.

Encargar á D. Fernando Martín Real empleado de esta Secretaría, de la expendición de las cédulas personales en el presente año.

Que pase á la Comisión de Hacienda para su informe un recibo que presenta el Veterinario D. Antonio Gil Egea que por enfermedad del Inspector municipal hace sus veces, que importa 15 pesetas en concepto de dietas, por el reconocimiento practicado en el agua amarilla por mandato del Sr. Alcalde de un ganado atacado de sarna sarcoplica.

El Sr. Salmerón González propone por la conveniencia y necesidad del comercio que se dirija una moción al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que el Mixto Andaluz ascendente reciba correspondencia; el Sr. Alcalde ofrece coadyuvar dentro de sus medios para la consecución de tan laudable propósito.

El Sr. López y López, manifiesta que á pesar de haber acordado el Ayuntamiento sobre las casas ruinosas y sin descubierto, no ha encontrado efectividad práctica, contestando el Sr. Alcalde, que como era su obligación, ha excitado el celo de los propietarios de tales edificios, y que sin duda alguna por la grande penuria que atravesamos, y que repercute en todas las clases, no ha tenido resultado su gestión, pero que á su juicio como asunto de verdadero interés debe cumplimentarse, y que al objeto la correspondiente Comisión debe informar sobre los medios coercitivos para ejecutar dicho acuerdo, puesto que el particular merece detenido examen.

Supletoria del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Ampliar la Comisión de festejos con varios señores el plan de caminos vecinales, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Acceder desde luego á la construcción del camino rural desde las sierras de la Cabeza y Melera al Apeadero de la Macetúa.

La demolición voluntaria en el plazo de quince días de las obras realizadas en el terreno comprendi-

do entre las carreteras de Cartagena á Madrid y Cieza-Abarán.

Que sea la calle del Barco la que se varíe de nombre por el de Don Gregorio Ruiz Sánchez, y que se cumpla la regla 3.ª de la Real orden de 24 de Febrero de 1860.

El pago de cuatro pesetas, cincuenta céntimos por los socorros suministrados por el Jefe de la prisión preventiva de esta villa, con cargo á su correspondiente capítulo y artículo.

Supletoria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dada lectura á una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda, Sección facultativa de montes, y teniéndola en consideración el Ayuntamiento acuerda inscribir en la conveniencia y necesidad de que por la persona facultativa designada por esa Región bien por el Jefe, bien por el Ayudante, se practique el reconocimiento y tasación de los espartos que puedan producir los montes de referencia y conocidos que sean estos extremos por el Ayuntamiento y la Región, proceder á la contratación directa para el aprovechamiento de los mismos con sujeción á las condiciones facultativas y económico-administrativas que han regido en las subastas celebradas y desiertas anteriormente.

Supletoria del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de esta villa, y que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria del año próximo entrante de 1911, y que se exponga al público por término de 15 días; á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicha rectificación puedan presentar en el mencionado plazo, cuantas reclamaciones crean justas.

Telegrafiar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en conceptos generales sobre los daños producidos en las cosechas pendientes; pues han sido totalmente destruidas, y dirigir una respetuosa moción al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en demanda de socorros para todos los damnificados.

Don Juan Pérez Martínez protesta de los conceptos expresados en un artículo de «El Liberal de Cieza», por las censuras que directamente al Secretario anterior de la Corporación se le dirigen por la formación de listas de Compromisarios para la elección de Senadores y que de rechazo afecta al Municipio, puesto que estrictamente están confeccionadas con arreglo á las prescripciones legales vigentes y teniendo entendido que el Director es empleado del Ayuntamiento, se le debía imponer una corrección; el Señor López y López, se adhiere en absoluto á la proposición anterior interviniendo los Señores Fernández Marín y Aguado Moxó resultando en consecuencia la consignación en actas una vez más de la honorabilidad de D. Pascual Marín González, protestando al mismo tiempo del nombrado artículo; y retirando el Sr. Pérez Martínez, la segunda parte de la proposición.

También el Sr. Pérez Martínez, manifiesta que debiendo once meses á los Sres. Médicos titulares de este Ayuntamiento y teniendo que por rumores que hasta él han llegado pudieran crear un conflicto, se tenga en cuenta esta proposición para si nó en todo al menos en parte cumplir esta sagrada obligación.

El Sr. López y López, solicita una certificación expresiva de todos los ingresos y pagos hechos desde que el Sr. López Ruano, se posesionó de la Alcaldía.

Que se excite el celo de la Guardia en el cumplimiento de su deber, y que todas las denuncias que procedan de la huerta de este término, pasen al Juzgado municipal.

Autorizar al Secretario de la Corporación para que verifique un viaje á Murcia al objeto de gestionar asuntos de montes.

Cieza 7 de Junio de 1910.—Mariano Marín y Buitrago.—V.º B.º: López Ruano.

Supletoria del día 8 de Junio.

En esta sesión fué aprobado el precedente extracto, acordándose el envío al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Mariano Marín y Buitrago.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.383.

ADMINISTRACIÓN DEL ARRIENDO DE CONSUMOS DE CARTAGENA

Anuncio.

Hace saber: Que aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el expediente de conciertos de la zona del extrarradio de este término municipal, no administrada, para el año actual de 1910, se anuncia la cobranza del período voluntario de la cuota correspondiente al primero y segundo trimestre que tendrá lugar desde el día 25 del mes actual hasta el 20 del próximo Julio, en las oficinas de esta Administración, sita en la calle del Aire núm. 30, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Se advierte, que pasados los días señalados para la cobranza, incurrirán los morosos en el apremio que por instrucción les corresponda.

Cartagena 22 de Junio de 1910.—El Administrador, Martín Rebollo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3,00 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 18 DE JUNIO DE 1910

Saldo anterior. . . Pts. 13.330.544'41

Imposiciones durante la semana. . . 367.044'33

Suma. . . 13.727.588'74

Reintegros. . . 362.200'93

Saldo. . . 13.365.387'81

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.